



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

**ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-162**

Guatemala, 16 de noviembre de 2023

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades; así como el Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación; que en su segundo considerando indica que la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública; y que, en el artículo 25 numeral 1, establece que uno de los deberes y atribuciones del Director de la Oficina, es velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública.

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 3 el Acuerdo Gubernativo No. 185-2008, el cual establece las Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se Debe Implementar en la Administración Pública, para lo cual, en el artículo 2. literal a) se estableció el principio de la Justa Remuneración: los servidores públicos tienen derecho a devengar un salario acorde a su capacidad, experiencia y calidad técnica o profesional; según su puesto de trabajo y antigüedad en el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo de Dirección Número D-04-2015, acordó instituir el Sistema de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual se describen los subsistemas que lo conforman, entre los que se encuentra el Subsistema de Gestión de Compensaciones; y, que el Acuerdo Gubernativo No. 297-2015 autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil, mismo que en su artículo 3 numeral 4) establece que, el Módulo de Gestión de Compensaciones, comprende aplicaciones para la gestión del pago de salarios, prestaciones y otras remuneraciones al personal, para lo cual se vincula directamente con el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano; para lo cual es necesario que las instituciones actualicen sus propios registros de compensaciones.

2/....



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA No. 2  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-162

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el “Manual de Gestión de Compensaciones”, el cual es un documento técnico administrativo que contiene las disposiciones y lineamientos para registrar los datos asociados a salarios, prestaciones y otras remuneraciones al personal.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el referido Manual son de cumplimiento obligatorio, para las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo responsabilidad de las autoridades nominadoras y encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Gestión de Compensaciones, así como el uso de la herramienta informática correspondiente, en sus respectivas dependencias.

**Artículo 3. Rectoría.** La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Dirección de Puestos y Remuneraciones según el ámbito de su competencia, ejercerá la rectoría de las herramientas técnico-administrativas y normativas que sean emitidas o desarrolladas, para administrar la información relacionada a salarios y otras remuneraciones, que se registren a través de la aplicación tecnológica de Gestión de Compensaciones.

**Artículo 4. Verificación y Control.** La Unidad de Auditorías de Recursos Humanos desde el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Manual y uso de las aplicaciones tecnológicas correspondientes en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

**Artículo 5. Herramientas administrativas.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo para que elabore los documentos administrativos, para el uso de las aplicaciones informáticas de Gestión de Compensaciones del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, que la Oficina Nacional de Servicio Civil desarrolle posteriormente; así como, gestionar la aprobación de otros documentos para la autorización de modificaciones que requiera la herramienta.

3/....



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA No. 3  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-162

**Artículo 6. Actualización del sistema.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que desarrolle las aplicaciones informáticas respectivas en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- y garantice el funcionamiento de los mismas.

**Artículo 7. Socialización y comunicación.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que proceda a la socialización y comunicación del Manual que se aprueba; así como, de otras herramientas relacionadas al subsistema de Gestión de Compensaciones, que sean implementadas posteriormente.

**Artículo 8. Capacitación y asesoría.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que procedan a capacitar y asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para el uso del Manual de Gestión de Compensaciones y de su herramienta informática, como las aplicaciones del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

**Artículo 9. Revisión y actualización.** El Manual de Gestión de Compensaciones, será actualizado periódicamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano rector, según la necesidad del servicio y/o cambios legales, tecnológicos o de procedimientos.

**Artículo 10. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano administrativo competente.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE:**

Guatemala, 16 de noviembre de 2023

  
  
MSc. KARLA JOHANA ALVARADO  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL